



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1253-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 21 de octubre del 2024.

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N°0178-2024-MDCH/GM de fecha 08 de marzo del 2024; el Contrato N° 35-2024-MDCH/GM – CONTRATACION DIRECTA N°05-2024-OEA-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 13 de agosto del 2024; el Contrato N° 50-2024-MDCH/GM – CONTRATACION DIRECTA N°07-2024-OEC-MDCH- PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 30 de septiembre del 2024; la Carta N° 018-2024-CONSORCIO VIAL COTABAMBAS/RAC/RC, de fecha 03 de octubre del 2024; la Carta N° 006-2024-CONSORCIO YANAMA - EEJ, ingresada a mesa de partes en fecha 18 de octubre del 2024; el informe N°007-2024-OSLI-MDCH/CCVCC LLAMAHUIRE-FBR, de fecha 15 de octubre del 2024; el informe N° 2334-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 15 de octubre del 2024; el informe N° 660-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 16 de octubre del 2024; el Informe legal N° 1365-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 17 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de ACTUALIZACION DEL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA correspondiente a la ejecución del saldo de obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC", con CUI N° 2392690, la misma que cuenta con la debida sustentación técnica; para su trámite y aprobación. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0178-2024-MDCH/GM de fecha 08 de marzo del 2024 se aprueba Expediente Técnico de saldo de obra del proyecto denominado: "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC", con CUI N°2392690, con un presupuesto total de S/. 1,869,539.40 (Un millón ochocientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y nueve con 40/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) DÍAS CALENDARIO, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA.

Que, en fecha 18 de julio del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el CONSORCIO VIAL, integrado por la CORPORACION ARVIC S.R.L con RUC N°20601274982 y la empresa ASESORIA DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N°20494951020, suscribieron el **Contrato N° 35-2024-MDCH/GM**, derivado de la CONTRATACION DIRECTA N°05-2024-OEA-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA para la EJECUCION DEL SALDO DE OBRA del proyecto denominado "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC", por el monto de S/. 1,681,562.01 (Un millón seiscientos ochenta y un mil quinientos sesenta y dos con 01/100 soles).

Que, en fecha 30 de septiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el CONSORCIO YANAMA, conformado por PS & C DE VANGUARDIA E.I.R.L. con RUC N°20573333081 y ESCALANTE JORGE ELEAZAR con RUC N°10239747847, suscribieron el **Contrato N° 50-2024-MDCH/GM**, derivado de la CONTRATACION DIRECTA N°07-2024-OEC-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA para la SUPERVISION de la obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC" por el monto de S/.73,647.77 (Setenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete con 77/100 soles).

Que, en fecha 03 de septiembre del 2024, se suscribe el ACTA DE INICIO de la ejecución del saldo de obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC". Por lo que, siendo el plazo de ejecución 90 días calendarios, se tiene prevista su conclusión en fecha 01 de diciembre del 2024.



Que, siendo ello así, mediante Carta N° 018-2024-CONSORCIO VIAL COTABAMBAS/RAC/RC, de fecha 03 de octubre del 2024, el Sr. Rafael Alccahua Cconislla, representante común del CONSORCIO VIAL COTABAMBAS, reitera la revisión y aprobación de los CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS de la ejecución del Saldo de Obra. Para lo cual, adjunta lo siguiente:

CRONOGRAMA VALORIZADO DIAGRAMA DE GANTT ACTUALIZADO AL INICIO DE OBRA
CRONOGRAMA DE ADQUISICIONES DE MATERIALES DE INICIO DE OBRA ACTUALIZADO
CRONOGRAMA VALORIZADO DE INICIO DE OBRA ACTUALIZADO
CRONOGRAMA DE EQUIPOS

Que, en atención a ello, mediante Carta N° 006-2024-CONSORCIO YANAMA - EEJ, ingresada a mesa de partes en fecha 18 de octubre del 2024, el Ing. Eleazar Escalante Jorge, Representante común del CONSORCIO YANAMA (SUPERVISOR DE OBRA), remite la APROBACION de la ACTUALIZACION DEL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA.

Al respecto, cabe señalar que el Reglamento de la Ley N°300225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, refiere lo siguiente:

Artículo 202.- Actualización del Programa de ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días. luego de los Cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista.

La ejecución física de una obra debe llevarse a cabo dentro del plazo establecido en el contrato correspondiente. Para poder conseguir este objetivo, la normativa de Contrataciones del Estado ha contemplado la utilización de determinados instrumentos técnicos, tales como el Programa de Ejecución de Obra, el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Calendario de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos.

De acuerdo con el Anexo N°1 "Definiciones" del Reglamento, el Programa de ejecución de obra es definido como "la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado"

Sobre el particular, debe reiterarse que la normativa de Contrataciones del Estado otorga al supervisor o inspector de obra, la facultad de solicitar al contratista la actualización de los instrumentos de control de plazo (PEO y calendarios asociados), siempre que: (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleje adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) estas circunstancias no imputables no hubiesen afectado la ruta crítica. Ahora, lo indicado no impide que el contratista -al advertir que se han configurado las circunstancias que justifican la actualización de los instrumentos de control de plazo, pueda solicitar al supervisor que evalúe dichas circunstancias a efectos de proceder conforme al numeral 202.1 del 202 del Reglamento.

Habiendo dicho ello, mediante informe N°007-2024-OSLI-MDCH/CCVCC LLAMAHUIRE-FBR, de fecha 15 de octubre del 2024, el Ing. Felipe Barrientos Ruiz, en su condición de Administrador de Contrato de Obra, señala que teniendo la aprobación del supervisor de obra, el suscrito RATIFICA la aprobación del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos, y el Calendario de Utilización de Equipos, para la ejecución de saldo de obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", teniendo como inicio del plazo contractual de ejecución de obra la fecha del 03 de septiembre del 2024, y el fin del plazo contractual de ejecución de obra la fecha del 01 de diciembre del 2024. De acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
		Del 03/09/2024 Al 30/09/2024	Del 01/10/2024 Al 31/10/2024	Del 01/11/2024 Al 30/11/2024	Del 01/12/2024 Al 01/12/2024
Costo directo:	S/ 1,199,783.61	S/ 122,443.55	S/ 549,844.50	S/ 521,948.18	S/ 5,547.38
Gastos Generales (13.79%)	S/ 165,279.76	S/ 16,867.58	S/ 75,745.46	S/ 71,902.52	S/ 764.20
Utilidad (5.00%)	S/ 59,989.18	S/ 6,122.18	S/ 27,492.23	S/ 26,097.41	S/ 277.37
Parcial	S/ 1,425,052.55	S/ 145,433.30	S/ 653,082.19	S/ 619,948.11	S/ 6,588.95



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

I.G.V.(18.00%)	S/ 256,509.46	S/ 26,177.99	S/ 117,554.79	S/ 111,590.66	S/ 1,186.01
TOTAL	S/ 1,681,562.01	S/ 171,611.29	S/ 770,636.98	S/ 731,538.77	S/ 7,774.96
Porcentaje de avance		10.21%	45.83%	43.50%	0.46%
Porcentaje de avance acumulado		10.21%	56.03%	99.54%	100.00%

Que, mediante Informe N° 2334-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 15 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite la aprobación del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL de la obra con CUI N°2392690.

Que, mediante informe N° 660-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 16 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Edwin Luque Huanca, señala que en concordancia con la documentación sustentatoria presentada, la cual cuenta con la solicitud del contratista, aprobación del supervisor de obra, opinión favorable del administrador de contrato y pronunciamiento del jefe de supervisión y liquidación de inversiones, otorga opinión favorable a la aprobación del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL del saldo de obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", solicita su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, en ese sentido, mediante informe legal N° 1365-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 17 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye declarar PROCEDENTE la Aprobación del PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL correspondiente a la ejecución del saldo de obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2392690.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y el Calendario de Utilización de Equipos, con eficacia anticipada al 03 de septiembre del 2024, en referencia al inicio de plazo de ejecución del saldo de obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2392690, teniendo como fecha de término el 01 de diciembre del 2024, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:

INICIO DE EJECUCION : 03 de septiembre del 2024
TERMINO PROGRAMADO : 01 de diciembre del 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pinto
GERENTE MUNICIPAL

G.M
W.L.P./pae
C.C
Alcaldía
SGIDT
OSLI
CONTRATISTA
OTISI